

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

## **HONORABLE ASAMBLEA,**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur, Milagro Amalia Ángela Sala, suscrita por la Senadora Dolores Padierna Luna del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.**

Con fundamento en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, de fecha 20 de enero de 2016, la Senadora Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur, Milagro Amalia Ángela Sala.
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – mediante el oficio D.G.P.L.63-II-4-444.
3. El jueves 21 de enero de 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, mismo que se remitió a los integrantes de esta

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Dictaminadora para su estudio y comentarios, por lo que se da cuenta con el instrumento correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Senadora Dolores Padierna Luna, integrante del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establece expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

### *“Consideraciones*

*El pasado 16 de enero ocurrió un hecho que nos llena de profunda preocupación en la hermana República de Argentina, la diputada Milagro Amalia Ángela Sala, dirigente popular indígena de la Asociación Barrial Túpac Amaru e integrante del Parlamento del Mercosur, fue injustamente detenida mediante una acción arbitraria que incluyó el allanamiento a su casa.*

*Como es de público conocimiento, la diputada Sala impulsó la instalación de un campamento desde hace 32 días frente al edificio gubernamental de Jujuy, provincia argentina, en rechazo al reordenamiento de la distribución de subsidios a cooperativas que planteó el nuevo gobierno de Gerardo Morales, actual gobernador de dicha provincia. En ese marco lanzó el “plan de transparencia” de los planes sociales, lo que le ha llevado a enfrentarse políticamente con el actual mandatario, quien además de sostener una campaña de persecución política en contra de la diputada Sala, suspendió de forma arbitraria la personalidad jurídica de las 16 organizaciones que se encuentran acampando frente a la sede gubernamental con la finalidad de destruir al entramado de organizaciones sociales opositoras, excluirlas de los programas de viviendas y derechos sociales cerrándoles también, sus cuentas bancarias.*

*Recientemente y en virtud de su detención, la diputada Sala inició una huelga de hambre luego de que se le negara la excarcelación por “haberse alzado contra decisiones gubernamentales”. La huelga de hambre, como se sabe, es el último recurso de acción no violenta en aras de reivindicar el cumplimiento de sus derechos.*

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

*Cabe señalar que la abrupta detención de Milagro Sala provocó la reacción de organismos internacionales en contra del gobierno de Mauricio Macri. Tanto desde Parlasur como de la Organización de los Estados Americanos (OEA) manifestaron preocupación e interés por el arresto de Sala bajo la acusación de “instigación a cometer delitos” y “tumulto” debido al acampe que llevan a cabo frente a la gobernación jujeña en reclamo de los cambios en el sistema de cooperativas.<sup>1</sup>*

*Diputados del Mercosur emitieron un comunicado en contra del proceso al que se ha sometido a Milagro Sala, puesto que lo califican como arbitrario y parte de la represión institucional que se está llevando a cabo en Argentina como política del gobernador Morales. Asimismo, Jorge Taiana, ex canciller argentino y presidente del Parlamento del Parlasur manifestó su rechazo al encarcelamiento de Sala “porque es una grave muestra de criminalización de la protesta social pacífica”.<sup>2</sup>*

*Si bien es cierto que la defensa de Milagro Sala presentó un recurso de amparo legal a efecto de agilizar su salida, mediante el hábeas corpus, al momento no se ha tenido la aprobación del magistrado correspondiente, con lo cual su proceso se complica aún más.*

*Es necesario que el Senado de la República, partiendo de los valores que rigen la política exterior mexicana, alce la voz contra cualquier acto que criminalice la protesta social pacífica y viole flagrantemente los derechos humanos de dirigentes opositores, usando la fuerza pública para reprimirlos.*

*En el Grupo Parlamentario del PRD rechazamos la criminalización de la protesta social y sumamos nuestra denuncia a las muestras de solidaridad que diversas organizaciones sociales y políticas han manifestado en favor de la liberación de la diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala.*

*Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía los siguientes*

*Puntos de Acuerdo*

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

*Primero. La Comisión Permanente rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras.*

*Segundo. La Comisión Permanente expresa su preocupación por la detención de la diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, por parte de la justicia de la provincia argentina de Jujuy, y hace votos para que el proceso se realice con total apego a derecho.*

#### *Notas*

*1 La detención de Milagro Sala genera preocupación en la OEA y Parlasur, eldestape.com, disponible en: <http://www.eldestapeweb.com/la-detencion-milagro-sala-genera-preocupacion-la-oea-y-parlasur-n14031>*

*2 El kirchnerismo y la izquierda critican la detención de Milagro Sala, La Nación, disponible en:*

*<http://www.lanacion.com.ar/1862865-el-kirchnerismo-y-la-izquierda-repudian-la-detencion-de-milagro-sala>*

*Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los 20 días del mes de enero 2016.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un sólo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES**

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con la manifiesta preocupación de los hechos

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

ocurridos el pasado 16 de enero del presente año en la República de Argentina.

II. No se deja de señalar que en el marco jurídico del sistema interamericano de protección de los derechos humanos es el sistema legal internacional que da mayor alcance y rodea de mejores garantías a la libertad de pensamiento y expresión. Ya que la Convención Americana, en su artículo 13, la Declaración Americana, en su artículo IV, y la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 4, ofrecen un conjunto de garantías reforzadas entre sí y que dan lugar a un sistema interamericano de tutela de los derechos fundamentales internacionales de toda persona. El marco jurídico internacional otorga un alto valor a la libertad de expresión porque se basa en un concepto amplio de la autonomía y la dignidad de las personas, y porque tiene en cuenta tanto el valor instrumental de la libertad de expresión para el ejercicio de los demás derechos fundamentales, como su función esencial dentro de los regímenes democráticos.

III. Debemos de señalar que los relatores para la libertad de expresión de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Estados Americanos, en su primera Declaración Conjunta en 1999, señalaron que "la libertad de expresión es un derecho humano internacional fundamental y componente básico de la sociedad civil basada en los principios democráticos". En efecto, el ejercicio pleno del derecho a expresar las propias ideas y opiniones y a circular la información disponible y la posibilidad de deliberar de manera abierta y desinhibida sobre los asuntos que nos conciernen a todos, es condición indispensable para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los regímenes democráticos. Derivado de lo anterior y en atención a que nuestro país es un Estado miembro de dichos organismos internacionales y que ha suscrito instrumentos que tutelan los derechos humanos y en lo particular el derecho humano de la libertad de expresión, es por lo que motiva el presente punto de acuerdo que hoy se dictamina, pues se encuentra ajustado a los parámetros constitucionales y responde a los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos a nivel internacional, pues de igual manera se encuentra en apego al respeto del principio de la libre determinación y no intervención de Estados extranjeros.

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

**IV.** Quienes integramos esta Comisión, consideramos de especial relevancia manifestar nuestra preocupación por la detención de la Diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, pues su conducta manifestación pacífica, fue reflejo del ejercicio plenos de los derechos humanos y de la libertad de expresión pacífica y que se encuentran concebidos en el ámbito del derecho internacional, el cual tutela y garantiza los derechos fundamentales de la persona.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

#### **ACUERDO**

**Primero.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras. Asimismo expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

**Segundo.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión hace votos para que el proceso que enfrenta la diputada del Parlasur Milagro Amalia Ángela Sala, por parte de la justicia de la Provincia Argentina de Jujuy, se realice con total respeto a sus derechos humanos.

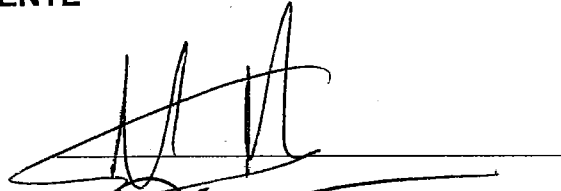
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el veintisiete de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

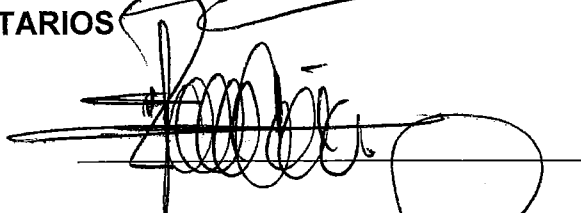
**PRESIDENTE**

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes



**SECRETARIOS**

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo



Dip. Felipe Reyes Álvarez



**INTEGRANTES**

Dip. José Luis Toledo Medina

*en ausencia de  
el Diputado*



Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



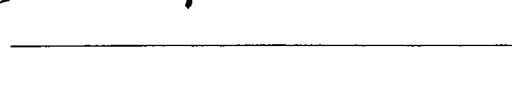
Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dictamen de la Segunda Comisión por el que se rechaza cualquier acto que vaya encaminado a criminalizar la protesta social pacífica y la utilización de la fuerza pública con el objetivo de callar voces opositoras, y expresa su total rechazo a cualquier uso indebido de los recursos del erario público.

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

---

Sen. Sonia Rocha Acosta

---

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

---

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

---

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

---

